

SECRETARIA: Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto junto con los escritos que anteceden a fin de que provea sobre los mismos.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2022-00242-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el juzgado,

DISPONE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE, portador de la T. P. No. 108.909 del C. S. J., a fin de que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA., conforme el memorial poder allegado.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del Proceso, téngase notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. del auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá surtida el día que se notifique por estado el presente auto.

3.- AGREGAR a los autos el anterior escrito de contestación de la demanda, allegado para este proceso por la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a través de su apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito.

4.- AGREGAR a los autos a fin que obre y conste dentro del presente asunto, el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora, descurre el traslado de las excepciones formuladas por la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

5.- REQUERIR a la parte actora a fin que realice el trámite pertinente respecto de la notificación a la sociedad demandada AXITY COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **046** DE HOY **Mar- 16- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria